

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, para su colección ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	33'50 peset. s.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 35.)

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, correspondientes al ejercicio de 1928, de los que es contratista D. Esteban Uzquiza Escolar, vecino de Belorado; con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excm. Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 31 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás Carval.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, correspondientes al ejercicio de 1929, de los que es contratista D. Esteban Uzquiza Escolar, vecino de Belorado; con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los

efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excm. Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 31 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 18 de enero de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

No haber lugar a autorizar la circulación de tractores por las carreteras provinciales más que en las condiciones reglamentarias.

Quedar enterada de haberse enviado a la Sociedad central de Arquitectos los trabajos presentados en la oposición a la plaza de Arquitecto de esta Diputación.

Que se abonen al Sr. Diez Montero las cantidades satisfechas por acuerdo de esta Corporación con motivo de la adquisición de 12 cubiertos de plata para el servicio del Gobierno civil.

Que informen las Comisiones de Beneficencia y Enseñanza en la carta del Sr. Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de ciegos relacionada con el envío de alumnos de esta provincia al citado Colegio.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil parti-

cipando que había autorizado el presupuesto votado por esta Diputación para el ejercicio de 1930.

Quedar enterada de la contestación enviada por el Sr. Presidente de esta Diputación al de Santander, relacionada con la petición de prórroga del plazo para terminar el replanteo del trozo de ferrocarril Santander-Mediterráneo para el paso de la divisoria cantábrica.

Que se haga efectiva la cantidad de 200 pesetas legadas por D. Marcelino Pérez González, según manifiesta la Junta de Beneficencia, con destino a las necesidades del Hospicio provincial.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de la Escuela Nacional de Puericultura, sobre la conveniencia de enviar Médicos alumnos pensionados por la Diputación con el fin de hacer estudios en la misma.

Que informe la Comisión de Agricultura en el ofrecimiento hecho por la revista agropecuaria, titulada «Agricultura».

Quedar enterada de la Memoria redactada por los Ingenieros agrónomos señores Jiménez, Gros y Sicilia para la organización de los servicios agropecuarios y que se den las más expresivas gracias a los mismos.

Que informe la Ponencia de Obras en la instancia suscrita por el Alcalde de Puentedura y once pueblos más, solicitando la reparación del puente que existe sobre el río Arlanza.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Barcelona, participando que había recibido la visita de los diez obreros pensionados a quienes se les dieron toda clase de facilidades para hacer las visitas.

Nombrar Jefe habilitado a los efectos de la Real orden de 26 de diciembre último al Sr. Secretario de la Corporación D. Pedro J. García de los Ríos.

Que informe la Comisión de Beneficencia en la moción del Sr. Presidente relativa a la forma de efectuar los pagos por estancias y honorarios facultativos los hospitalizados no pobres en el Hospital provincial.

Autorizar al Sr. Ponente de Beneficencia para que enajene dos terneras y adquiera una vaca con destino al servicio de los Establecimientos de Beneficencia.

Que se abone a la Institución denominada Religiosas Adoratrices la subvención de 500 pesetas, consignada en presupuesto.

Que se abone por mensualidades al Delineante de la oficina del Arquitecto, D. Lorenzo Mejorada, la gratificación consignada en presupuesto para el mismo.

Autorizar al Sr. Ponente de Agricultura para que proceda a la venta de un carro que se destinaba al servicio del Campo Práctico de Agricultura por hallarse completamente inservible, así como para la adquisición de otro si lo considerase necesario.

Que se entregue al Sr. Archivero del Ayuntamiento con destino a aquel Archivo un ejemplar de la obra editada por la Diputación, de la que es autor D. Federico Olmeda, titulada «Folk Lore», a cambio de otras que no tenga el Archivo de la Diputación.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos de suministro en el mes de noviembre.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos habidos en el Campo Práctico de Agricultura durante el año de 1929.

Conceder a D. Félix Alonso la pensión de 2.000 pesetas por término de tres años para el estudio de la Escultura.

Conceder 250 pesetas de subvención al Ateneo de Burgos.

Hacer presente a la Junta directiva de la casa de Castilla la Vieja de Barcelona que no es posible contribuir a la suscripción iniciada por la

misma por no tener consignación en presupuesto.

Conceder un mes de licencia al Practicante D. Jesús Alonso.

Conceder el aumento del Salario Familiar solicitado por el Practicante D. Antonio Castañeda.

Aprobar la cuenta de las dietas devengadas por el Presidente y un Vocal del Tribunal de oposiciones a la plaza de Arquitecto y anunciar la vacante de la misma para su provisión por concurso.

Adjudicar varios artículos que constituyen el racionado para los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia a D. Isidro Miguel, D. Pedro Carcedo, D. Ignacio Palacios, D. Jesús Sáiz Sevilla, D. Felipe de la Viuda y D. Toribio Domínguez Amayuelas, y señalar nueva subasta para la contratación de mil kilogramos de lentejas.

Admitir en el Hospital provincial a Joaquín Ruiz, de Pedrosa de Río Ubel; Irene Calleja, de Yudego, y Feliciano Cabia, de Belbimbre.

Entregar a Maximina Hoyos sus hijos Carmen y Renié, asilados en la Casa de Caridad.

Hacerse cargo de los gastos que cause en el Manicomio de Valladolid el demente Emiliano Gallo, de Pampliega, a calidad de que su esposa abone una peseta diaria para ayuda de los gastos.

Admitir en la Casa de Caridad, por riguroso turno de presentación de instancias, a varios aspirantes y desestimar las de otros por no reunir las condiciones prevenidas en el Reglamento.

Informar favorablemente el proyecto de transformación en energía eléctrica de la hidráulica de un molino, sito en término de Las Hormazas, presentado por D. Sabiniano Gutiérrez.

Aprobar la nómina remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la gratificación correspondiente al 4.º trimestre de 1929 por la inspección de caminos vecinales.

Aprobar las actas de recepción y la liquidación general de los acopios con destino a las carreteras de Salas de los Infantes al límite de la provincia, Tormantos por Belorado a Pradoluengo y Pradoluengo a Ibeas de Juarros durante el ejercicio de 1929.

Adjudicar el servicio de bagajes para toda la provincia durante el año de 1930 a D. Julián Monedero Palacios, de Castañeras.

Que se expida cédula sin recargo de soltería a D. José de la Eranueva, de Miranda de Ebro.

Que se expida a D. Bernardo Alcalde, de Miranda de Ebro, cédula de la tarifa 3.ª, clase 9.ª

Reclamar datos para resolver la reclamación de D. Valentín Rojas, de Miranda de Ebro, contra la clasificación de su cédula personal.

Rectificar la clasificación de las cédulas personales de D. José de Madariaga, de Miranda de Ebro, y

D. Avelino de Miguel, de Pradoluengo.

Desestimar las reclamaciones de D. Cástor Aranzana y D. Lucio del Olmo, de Castrogeriz, contra la clasificación de las cédulas personales.

Aprobar los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de

Presencio, Tubilla del Agua, Sargentos de la Lora y Castrillo de la Reina.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 18 de enero de 1930.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro J. García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de enero de 1930.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	9200	2300	1700	13200
» 2 Representación provincial	700	320	80	1100
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	320	320
» 5 Gastos de recaudación...	1900	1000	600	3500
» 6 Personal y material.....	23400	1800	800	26000
» 7 Salubridad e higiene.....	400	»	»	400
» 8 Beneficencia.....	60700	10000	14000	84700
» 9 Asistencia social.....	1200	800	600	2600
» 10 Instrucción pública.....	6500	1400	1100	9000
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	70000	50600	40000	160000
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	4150	4150
» 14 Agricultura y ganadería..	7500	5000	2000	14500
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	33200	»	»	33200
» 18 Imprevistos.....	»	»	1900	1900
» 19 Resultas.....	75000	»	»	75000
TOTAL.....	289700	72620	67250	429570

En Burgos a 27 de enero de 1930.—El Interventor accidental, J. Antonio Sánchez.—Conforme: El Ordenador de pagos, José de la Torre.

Enero 28 de 1930.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro J. García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Presupuestos municipales.

En el BOLETIN OFICIAL número 274, correspondiente al día 3 de diciembre último se insertó una circular reclamando de las corporaciones municipales la pronta remisión de los presupuestos para el año actual.

En dicha circular se dictaban algunas instrucciones encaminadas a conseguir que estos presupuestos estuviesen confeccionados en forma que evitase su inmediata devolución para corregir defectos o salvar omisiones de que adolecen en su mayoría, y aun cuando algo se ha conseguido en este punto, es un hecho que estando ya en curso el ejercicio, no se han recibido los de algunas corporaciones que, sobre ser remisas en el cumplimiento de sus deberes administrativos, causan a la Sección provincial los consiguientes perjuicios en la formación

de las estadísticas ya reclamadas por el Ministerio de la Gobernación.

De no obtener con esta circular el resultado que se pretende, procederé al nombramiento de Comisionados especiales, que por cuenta de los Alcaldes consigan la remisión de los presupuestos en plazo que no exceda de diez días.

Burgos 30 de enero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Relación de los Ayuntamientos que han remitido la copia certificada de sus presupuestos para el año de 1930 y que por no haberse presentado contra ellos reclamación alguna, o haber sido resueltas las formuladas, quedan definitivamente aprobados, de conformidad a los preceptos del Estatuto municipal y Real decreto de 5 de enero de 1926:

La Aguilera, Fuentenebro, Hontoria de Valdearados, Oquillas, Quemada, Quintana del Pidio, Vadocon-

des, Araya de Oca, Bascuñana, Cerezo de Ríotirón, Cerratón de Juarros, Quintanalaranco, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Bentretea, Cameno, Castil de Lences, Frias, Oña, Bárcina de los Montes, Santa María del Invierno, Solduengo, La Vid de Bureba, Atapuerca, Los Ausines, Castrillo del Val, Fresno de Rodilla, Hontomin, Hormaza, Quintanarroz, Marmellar de arriba, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla-Vivar, Las Rebolladas, Revilla del Campo, Revillarruz, Ros, San Mamés de Burgos, Santa María Tajadura, Sotragero, Tobes y Rahedo, Urrez, Villalbilla de Burgos, Villarmentero, Zumel, Iglesias, Olmillos de Muñó, Padilla de arriba, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe, Vallegera, Villaquirán de los Infantes, Yudego y Villandiego, Avellanosa de Muñó, Cabañes de Esgueva, Madrigal del Monte, Puentedura, Royuela de Riofranco, Quintanilla del Coco, Santa Cecilia, Santibáñez de Esgueva, Tordueles, Valdorros, Villafuella, Villalmanzo, Miraveche, Boada de Roa, Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejón, Roa, Valcavado de Roa, Valdezate, Barbadillo del Mercado, Cabezón de la Sierra, Carazo, Castrovido, Mambrillas de Lara, Quintanalaria, Quintanarraya, Villoruebo, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Moradillo de Sedano, Orbaneja del Castillo, Quintanaroma, Sedano, Valle de Valdebezana, Valle de Hoz de Arriba, Basconcillos del Tozo, Cuevas de Amaya, Urbel del Castillo, Villamartin de Villadiego, Villanueva de Odra, Junta de Oteo, Junta de Río Losa, Junta de San Martín de Losa, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Montija, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Valle de Mena, Partido de la Sierra en Tobalina y Villadiego.

Burgos 31 de enero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas ha dispuesto que a partir de 1.º de febrero próximo pueda efectuarse el canje por sus títulos definitivos de las Carpetas provisionales de la Deuda ferroviaria amortizable al 4'50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1929, ajustándose a las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de las Carpetas habrá de hacerse en el Negociado de Deuda de la Tesorería-Contaduría de Hacienda mediante factura duplicada que se facilitará gratuitamente en el mismo.

2.ª Las Carpetas se reseñarán en las facturas por numeración correlativa de menor a mayor sin en-

miendas, raspaduras ni interlineados.

3.^a Cada una de las Carpetas ha de llevar el endoso firmado por el presentador en esta forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de enero de 1930.—El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Madrid.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de menor cuantía que se tramitan en dicho Juzgado a instancia del Procurador D. Francisco Javier Abella, en nombre de D. Gonzalo de Córdoba Leyra, Gerente de la Agencia Leyra S. en C., contra don Nicanor y D. Melitón Pérez, sobre pago de 2.517 pesetas 85 céntimos, se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta los bienes embargados en dichos autos, que son los siguientes:

Fincas en término de Huerta de arriba, jurisdicción de Valle de Valdelaguna.

Una tierra en El Cardizal, de tres áreas y 52 centiáreas, linda norte Frutos Neila, S. Prudencio García, E. Tomasa Fernández y O. Vitores Aguirre.

Otra en Villanueva, de 29 áreas, linda N. Isidoro Blanco, S. común de vecinos, E. brezal y O. José López.

Otra en Castrejón, de dos áreas y 70 centiáreas, linda N. camino, S. barrera, E. Julián Pérez y oeste Benito García.

Otra en Sitales, de tres áreas y 42 centiáreas, linda N. ribera, sur vereda, E. Medardo de la Rubia y O. Vitores Aguirre.

Un huerto en El Ranal, de 50 centiáreas, linda N. Julián Martín, sur calleja, E. Benito García y O. Cesáreo Sainz.

Una tierra en La Pradera, de una área y ocho centiáreas, linda norte Casilda Sainz, S. Gabriel García, E. Félix Hernáiz y O. Blas Martín.

Otra en Ojajara, de tres áreas y ocho centiáreas, linda N. Bonifacio Hernáiz, S. Benito García, E. Modesto Fernández y O. Antonio Hernáiz.

Otra al mismo sitio, de ocho áreas y 10 centiáreas, linda N. río, S. Leoncio Calvo, E. José López y O. Blas Martín.

Otra en Fuentelazarza, de dos áreas y 90 centiáreas, linda N. río, S. Regato, E. Marcos González y O. Gregorio Gómez.

Otra en Vadillo, de cuatro áreas y 32 centiáreas, linda N. pinar, sur Pedro Martín, E. arroyo y O. Vitores Aguirre.

Otra en Las Estercoladas, de dos áreas y 90 centiáreas, linda N. Julián Fernández, S. camino, E. Santos Martín y O. Mariano Martín.

Otra en el Camino de Canales, de tres áreas y cuatro centiáreas, linda N. Modesto Fernández, sur Julián López, E. camino y O. Eugenio López.

Otra en Fuentes del Juez, de seis áreas y 94 centiáreas, linda N. Francisco García, S. y E. río y O. Juana López.

Otra en La Somadilla, de cinco áreas y 40 centiáreas, linda norte ribera, S. Bernardino Pérez, este Bonifacio Sainz y O. Julián de la Torre.

Otra en La Cuara, de ocho áreas, linda N. Julián García, S. Francisco García, E. Vitores Aguirre y oeste Medardo de la Rubia.

Otra en Ojaredo, de 10 áreas, linda N. Félix Hernáiz, S. Antonio Abad, E. Manuel Neila y O. Julián García.

Otra en La Viñuela, de ocho áreas y 16 centiáreas, linda N. Basilio González, S. ribera, E. Gregorio García y O. Basilio González.

Otra en Los Aguzadores, de 11 áreas y dos centiáreas, linda norte arroyo, S. y O. Cesáreo Pérez y E. Medardo de la Rubia.

Otra en Negradela, de nueve áreas y 80 centiáreas, linda N., S. y E. brezal y O. Macaria de la Rubia.

Otra en Era en Cabera, de ocho áreas, linda N. Pedro Pérez, S. Lucas Pérez, E. Vitores Aguirre y O. Nicasia Aguirre.

Una casa en el casco de este pueblo, en la calle del Cid, sin número de gobierno, linda derecha entrando casa de Paulina Fernández, izquierda con calleja que separa casa de Baldomero Martín y espalda con casa de Antonio Sainz Abad.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Salas de los Infantes, el día 28 de febrero próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de 2.520 pesetas en que han sido valorados dichos bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid 18 de enero de 1930.—

El Secretario, Antonio Sánchez.—V.º B.º=El Juez de primera instancia interino, (ilegible).

Villalmanzo

D. Pancracio Martínez y Martínez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Alejandro Martínez y Martínez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, contra D. José Martínez Tomé, vecino de Villamayor de los Montes, sobre pago de 855,68 pesetas, intereses legales, gastos y costas, he acordado, en providencia de hoy y a instancia del primero, sacar a pública subasta las fincas embargadas al segundo, radicantes en este pueblo, que son las siguientes:

Una casa sita en el casco de este pueblo y su calle de las Carretas, que linda por derecha entrando otra de Teodoro Martínez, por izquierda corral de la misma casa y espalda calle del Tercio, tasada en 900 pesetas.

Una tierra al término de Valdebascones, de una fanega de sembradura aproximadamente, que surca por N. otra de herederos de Pedro Arnáiz, S. arroyo, E. herederos de José Díez y O. herederos de Luciano Martínez, en 150.

Otra en Valdepoiros, de nueve celemines, que surca por N. majuelos, S. camino, E. Juan Martínez y O. Luciano Obregón, en 200.

Otra en Valdemauro, de seis celemines, que surca por N. Aureliano García, S. Juan Martínez, E. camino y O. arroyo, en 150.

Otra en Manatiestos, de cuatro celemines, que surca por N. arroyo, S. Juan Martínez y E. y O. arroyo, en 100.

Otra en Los Pezuelos, de cuatro celemines, surca por N. Dionisio Sierra, S. herederos de Víctor Hernando, E. arroyo y O. carretera, en 100.

Otra en El Abanico, de 10 celemines, surca por N. Luciano Obregón, S. Francisco Valdivielso, este herederos de Lorenzo Obregón y O. herederos de Carlos Sierra, en 150.

Otra en Carre Villamayor, de seis celemines, surca por N. Ciriaco Obregón, S. Alejandro Martínez, E. de Segundo Barbero y O. arroyo, en 100.

Otra en El Portillo, de 10 celemines, surca por N. Ladislao Obregón, S. Eloy Martínez, E. Juan Martínez y O. Ladislao Obregón, en 125.

Otra en Carre Villamayor, de seis celemines, surca por N. Gervasio García, S. Justo Obregón, E. Hermilo Martínez y O. herederos de Jacinto Adrián, en 100.

Otra en Los Cinco Corrales, de cuatro celemines, surca por N. Pedro Arlanzón, S. Abilio Román y E. y O. erial, en 25.

Otra en El Monte Nuevo, de cuatro celemines, surca por todos los aires eriales, en 20.

Otra en El Corral de Concejo, de seis celemines, que surca por norte Cecilio Obregón, S. Anselmo Albarrán y E. herederos de Carlos Sierra, en 75.

Otra en Valdecarros, de seis celemines, linda N. Alejandro Martínez, S. Teodoro Martínez, E. arroyo y O. ejidos, en 50.

Otra en Cerro García, de seis celemines, surca por N. de Alejandro Martínez, S. Bernardino Sanz, este Justo Obregón y O. herederos de Pío Sáiz, en 20.

Otra en Valdelata, de seis celemines, surca N. y S. eriales y oeste Trifona Martínez, en 40.

Un baldío en Narejo, de tres fanegas, surca N. Daniel Medina, sur herederos de Lorenzo Obregón, este herederos de Ciriaco Sancho y O. herederos de Daniel Ortega, en 250.

Un majuelo en El Borro, de 1.000 cepas, con varios árboles frutales, que linda por N. Felipe Arnáiz, sur Juan Adrián Hernando y otros, este Bienvenido Santamaría y O. Juan Martínez, en 500.

Una tierra en La Venta del Alto, de tres fanegas, surca N. Robustiano Martínez, S. Avelino Martínez, E. Pedro Martínez y O. vecinos de Villamayor de los Montes, en 200.

Un corral en la calle de Las Carretas, contiguo a la casa embargada, en 300.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 25 del mes de febrero próximo, a las nueve horas; las fincas serán subastadas en conjunto o separado, y se advierte que no existen títulos de propiedad inscritos y el comprador no podrá exigir más que la certificación del acta de remate, siendo preciso para tomar parte en ella exhibir la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 importe de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor.

Y con el fin de que el presente sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al demandado, haciendo constar que se efectuó el embargo sin previo requerimiento de pago por su ignorado paradero, le expido en Villalmanzo a 30 de enero de 1930.—El Juez municipal, Pancracio Martínez.—Por su mandato.—El Secretario, Juan Adrián.

Rabé de las Calzadas.

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ignacio Valdivielso, Juez municipal de esta villa, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento recitado de la Superioridad, por la presente se cita y llama a Simeón Mediavilla Cueva, cuyo paradero se ignora, a fin de que el día quince de febrero y hora de los once de la

mañana, comparezca en la Audiencia provincial de la capital de Burgos, sita en el Palacio de Justicia, para prestar declaración en la sesión de juicio oral, bajo apercibimiento que de no concurrir a este primer llamamiento incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Rabé de las Calzadas 1 de febrero de 1930.—El Secretario accidental, Niceto Pampliega.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por D. Teodosio Berruero Martínez, Procurador, en nombre y representación de D. Pio de Miguel Medrano, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de mentado Quintanar de la Sierra, de 12 de enero del corriente año de 1930 y su antecedente del mismo Ayuntamiento de 13 de diciembre de 1929.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 28 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 30 de enero de 1930.—Amando Fernández Soto.

Alcaldía de Villavedón.

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este distrito y año de 1929, se verificará en esta localidad y sitio de costumbre, el día 9 del entrante mes de febrero, por el Sr. Recaudador municipal.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que de no verificar el pago en dicho día, tendrán que hacerlo después en el domicilio del Recaudador, que es Rioparaiso, así como hacerlo dentro del plazo reglamentario, a fin de no incurrir en apremio.

Villavedón 31 de enero de 1930.—El Alcalde, Agustín Andrés.

Alcaldía de Fuentenebro.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército de 1930, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, los mozos Félix Núñez García, hijo de Francisco y Gregoria y Bernardo Sánchez Gil, de Pedro y Eufemia, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 9 de febrero, a las once, al acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y el día 16 del mismo,

a las ocho, a la clasificación de los mozos, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará perjuicio.

Fuentenebro 28 de enero de 1930.—El Alcalde, Francisco Redondo.

Igual citación hace el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja, respecto del mozo Antonio Ramón Goñi González, hijo de Rodrigo y Laura.

El de Acedillo, respecto del mozo Santiago García N., hijo de Segundo y Catalina.

El de Santo Domingo de Silos, respecto de los mozos Narciso Carazo Peña, hijo de Pablo y Marcelina; Victoriano García Martínez, de Francisco y Filomena; Olegario Martínez Hernando, de Marcelo y Rufina; Desiderio Pascual Alonso, de Ignacio y Nicanora, y Pedro Portugal Díez, de Juan e Isabel.

El de Garganchón, respecto del mozo Aurelio Martín Rubio, hijo de Felipe y Juana.

El de Castil de Lences, respecto del mozo Victoriano Plaza Ruiz, hijo de Pablo y Salustiana.

El de Barbadillo del Pez, respecto del mozo Virgilio Peraita Torres, hijo de Santos y Rufina.

El de Condado de Treviño, respecto del mozo Gabino Pérez Sáez, hijo de Pablo y Gumersinda.

El de Coruña del Conde, respecto del mozo Francisco Barbero, hijo de Juliana.

El de Merindad de Montija, respecto de los mozos Antonio Díez Arrieta, hijo de Felipe e Hilaria; Agustín Vallejo Gauna, de Gaspar e Hilaria, y Martín Narciso Torre Ibáñez, de desconocido y María Cruz.

El de Albillos, respecto del mozo Aureliano Santamaria Palacín, hijo Félix y Antonia.

El de Rebolledo de la Torre, respecto del mozo Florentino Fernández Fernández, hijo de Anastasio y Juliana.

El de Guadilla de Villamar, respecto del mozo Arsenio García Pérez, hijo de Anacleto y Leonisa.

El de Los Balbases, respecto del mozo Bonifacio Díez González, hijo de Gabriel y Crescencia.

El de Villanueva-Argaño, respecto del mozo Ricardo Rilova Herrera, hijo de Santiago y Angela.

El de Villasur de Herreros, respecto del mozo Ángel Hernando Cuesta, hijo de Salustiano y Juana.

El de Fuentespina, respecto del mozo Fulgencio Salinero Duque, hijo de Martín y Polonia.

El de Ciruelos de Cervera, respecto del mozo Lorenzo Benito Hernando, hijo de Santiago y Sinforosa.

El de Villaverde-Peñahorada, respecto de los mozos Victoriano Fernández Torrijos, hijo de Eusebio y María y Victorino Núñez del Río, de Federico y Florentina.

El de Hontoria de la Cantera, respecto del mozo Fernando Rupé-

rez Polo, hijo de Manuel y Esperanza.

El de Fuentecén, respecto de los mozos Valentín Adrados García, hijo de padre desconocido y María; Pacomio Abad Gómez Martínez, de Valentín y Emilia, y Ángel Rodríguez de Rábago, de Moisés y Claudia.

El de Aranda de Duero, respecto de los mozos Julio Angulo Sanz, hijo de José y Florencia; Julián Blanco Gil, de Juan y Eulogia; Claudio Benigno Cutanda Calleja, de Pablo y Valeriana; Valentín Rodríguez Fernández, de Jesús y María; Francisco Giménez y Giménez, de Miguel y Quiteria; Julio Lázaro Sualdea, de Félix y Gregoria; Antonio Martínez Aguado, de Florencio y Macaría; Eugenio Miguel Lázaro, de Miguel y Vicenta; Eduardo Noguera Domínguez, de José y Angela; Marcelino Núñez Zabaco, de Manuel y Micaela; Rafael Pérez de Gracia Aparicio, de Rafael y Celestina; Ángel Pinto Carrasco, de Mariano y Pia; Tomás Amadeo San Juan García, de N. y Manuela; Julián Simón Domingo, de Félix y Guadalupe; Benjamín Soriano Sáez, de Ladislao y Polonia, y Francisco Vélez Sanz, de Eugenio y Felisa.

Alcaldía de Acedillo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Acedillo 1.º de febrero de 1930.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía de Villalmanzo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para

el año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Villalmanzo 30 de enero de 1930.—El Alcalde, Anastasio Adrián.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrecilla del Monte. Santa Inés.

Alcaldía de Modúbar de la Emparedada.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el presente año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Modúbar de la Emparedada 29 de enero de 1930.—El Alcalde, P. A., Víctor Cabia.

Alcaldía de Tardajos.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tardajos 28 de enero de 1930.—El Alcalde, Paciente Saldaña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Susinos.

Villaquirán de los Infantes.
Hontoria de la Cantera.
Regumiel de la Sierra.
Madrigalejo del Monte.
Jaramillo Quemado.
Salazar de Amaya.
Villasur de Hereros.
Quintanilla de la Mata.